

SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY

COMISIÓN DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE LA REUNIÓN MANTENIDA ENTRE EL DIPUTADO OPE PASQUET PALIATIVOS Y LA COMISIÓN DE BIOÉTICA Y DDHH

El día 19/05/2020 la Comisión de Bioética y DDHH del SMU realizó una reunión con el Legislador Dr. Ope Pasquet con el fin de intercambiar opiniones y aclarar dudas sobre el Proyecto de Ley Eutanasia y Suicidio médicamente asistido.

Este proyecto de Ley ingresó al Parlamento para su consideración el 12-03-2020.

Fue presentado por el Dr. Ope Pasquet y fue remitido para su estudio a la Comisión Salud de la Cámara de Diputados. Esta Comisión comenzará a analizarla a fines del presente mes.

La Comisión de Bioética y DDHH estudió el proyecto de ley y mantuvo una reunión por zoom el 12/05/2020 donde se analizó la ley y escribimos nuestras opiniones que adjuntamos y las elevamos al Legislador para su consideración previamente a la reunión conjunta.

El 19/05/2020 mantuvimos una reunión con la presencia en el SMU del Dr.Ope Pasquet y el Dr. Gerardo Eguren y por la Comisión la Dra. Julia Galzerano, la Dra. Mariela Mautone y el Dr. Federico Preve.

El resto de los compañeros de la Comisión participaron por zoom.

En primer lugar, expresamos al legislador que considerábamos importante la Ley y la coincidencia que desde el año 2019 esta Comisión había elegido este tema de discusión para los 100 años del SMU.

Esta Jornada de discusión no se pudo realizar por la emergencia sanitaria pero sí se puso en marcha una encuesta de opinión encargada a Equipos Consultores sobre Eutanasia destinada a recoger la opinión de la ciudadanía y de los médicos en particular.

Esta encuesta que se está realizando, estará terminada probablemente para los próximos meses y se compartirá con el legislador.

El Legislador relató que el proyecto de ley lo redactó motivado por la situación de una persona que padeciendo una enfermedad incurable le manifestó quería tener el derecho a elegir el momento de su muerte.

El Dr. Pasquet planteó que la eutanasia y el suicidio médicamente asistido son actos de la vida privada de las personas y recalcó el derecho de todas a expresar su voluntad con autonomía y libertad.

Por otro lado expresó que es una ley garantista que pretende despenalizar la actuación de los médicos.

Para esta Comisión nos parecía muy importante el carácter ético de esta ley que se enmarca en el reconocimiento de los Derechos Humanos personalísimos, en el reconocimiento de la autonomía y libertad de los individuos, reconociendo y respetando la Dignidad Humana.

Para el Legislador estos temas están respetados y cree que en materia legislativa y para hacer posible la ley debe ser un articulado más garantista que reivindicatorio de los DDHH-

Se le observó que en el artículo 1 donde se mencionan los requisitos para la solicitud de la eutanasia o el suicidio medicamente asistido debería precisarse mejor con definiciones los conceptos mencionados.

El Legislador no lo vio pertinente, mencionado que había copiado las condiciones en forma textual del documento dela Ley de voluntades anticipadas. De todas formas estaría dispuesto a discutirlo en instancias posteriores.

Frente a la duda si en los requisitos donde se expresa “persona mayor de edad, psíquicamente apta, enferma de una patología terminal. Irreversible e incurable o afligida por un sufrimiento moral insoportable lo que posibilita el suicidio medicamente asistido, se planteó cómo se definiría este sufrimiento, contestó que esto depende de cada persona.

Se preguntó cómo se elegía al segundo médico requerido en estos actos, y expresó que la ausencia de exigencias de cómo se elige es deliberada y fue para no poder obstáculos al Proyecto, para un acto que el Legislador lo ubica en el ámbito privado.

Se le llamó la atención sobre el término “sufriente” con el que se refiere a la paciente que solicita la Eutanasia o el suicidio medicamente asistido, no encontrando el problema relevante.

Dado que el Proyecto de ley involucra la participación activa de los médicos, solicitamos al Legislador que el Colectivo médico sea consultado, abriendo la discusión para futuros encuentros. El Legislador estuvo de acuerdo.

Se discutió luego el artículo 7ª: “producido el fallecimiento… se comunicará a la Comisión de Bioética y Calidad Integral de la atención de la salud del MSP”, dado que en este momento esta Comisión no está funcionando, se solicita o se acuerda se coordine con un Departamento de la DIGESA.

Por último hablamos de un problema importante y es la oposición del presente Proyecto de Ley con la Ley vigente de Código de ética Médica. Sin tener claro en el momento actual como resolverlo, el SMU elevó a su Departamento Jurídico la consulta correspondiente.

En resumen:

1.-La Comisión de Bioética y DDHH del SMU se reunió el 19/05/2020 con el legislador Dr. Ope Pasquet para intercambiar reflexiones sobre el Proyecto de Ley Eutanasia y suicidio médicamente asistido

2.-Destacamos que el SMU considera que es un tema importante y que coincide con la decisión tomada durante el año 2019 que fuera tema de reflexión conmemorando los 100 años del SMU.

3.-Estamos atentos y el Legislador lo entendió de interés compartir los resultados de la encuesta que se está realizando por “Equipos Consultores “a la ciudadanía y a los médicos en particular.

4.-Reiteramos que por el carácter de la ley preferiríamos enmarcarlos en el reconocimiento de los DDHH personalísimos, en defensa de la dignidad Humana que reconoce que la persona pueda decidir cómo quiere morir.

5.-Destacamos que la posición activa de los médicos en los actos solicitados hace merecedor que sea tenida encuentra la opinión de este colectivo médico

-Nos referimos a que sea una División de la Digesa quien reciba la notificación del fallecimiento y su procedimiento.

7.-Reiteramos la oposición entre el Proyecto de Ley y la vigencia de la ley Nª19.286 que obliga a debatir la solución y que en particular el SMU ya elevó la consulta a su departamento Jurídico.